RESOLUCIÓN Nº 213
DICIEMBRE 07 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 028 DE 2021"

EL ALCALDE del municipio de Chinchiná – Caldas, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018, demás normas concordante, y

I. CONSIDERANDO.

- Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C - 028 DE 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LAS OBRAS DE ADQUISION E INSTALACION DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ- CALDAS".

- Que el presupuesto oficial del presente Proceso de Selección Objetiva de Contratista ascendió a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($39.995.520,oo), incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que legalmente haya lugar generado con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución.

- Que el municipio de Chinchiná Caldas, inició el trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA S.A.M.C 028 DE 2021, publicó el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, por el término de CINCO (05) DÍAS HÁBILES, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1.993 y los Artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 del 2.015, para que los interesados dentro del mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

- Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente atendidas por la entidad a través del Portal Único de Contratación SECOP II.

- Que el día dieciséis (16) de Noviembre de 2021, una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa el Municipio de Chinchiná Caldas dio apertura al proceso mediante el Acto Administrativo – Resolución Nro. 183, fijándose como fecha de cierre para la entrega de propuestas el día veintiséis (26) de Noviembre de 2021 a las 17:00 Horas.

- Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Capítulo II Punto 13 del Pliego de Condiciones Definitivo, el municipio de Chinchiná para el presente proceso dispuso efectuar el SORTEO para la consolidación de oferentes, del cual se obtuvo el siguiente resultado:

POSICIÓN	FECHA Y HORA DE INTERÉS	OFERENTE
1	17/11/2021 – 8:16 pm	GUSTAVO ADOLFO GUALTERO SANCHEZINGAGS
2	16/11/2021 – 10:05 pm	JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO - JEDOALVAREZ
3	16/11/2021 – 8:04 am	CONSORCIO SA - SA
4	17/11/2021 – 10:03 am	INCIVIL PRO SAS
5	17/11/2021 – 11:32 am	OSCAR ANDRES HURTADO FERNANDEZ
6	17/11/2021 – 11:45 am	HURTADO CONSTRUCCIONES ZOMAC SAS
7	17/11/2021 – 3:57 pm	JHON SANDOVAL
8	18/11/2021 – 9:30 am	INGENIERIA, CONSULTORIA, SUMINISTROS Y SERVICIOS INTEGRALES SAS
9	18/11/2021 – 6:13 pm	CONSORCIO GF INGENIERIA
10	19/11/2021 – 8:58 am	HERNAN ROPERO

- Que en la fecha prevista en el cronograma de actividades (Noviembre 26 de 2021 – 17:00 horas), se realizó la apertura de propuestas en la cual se estableció la presentación de tres (3) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: HERNAN ROPERO, JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO Y CONSORCIO SA.

- Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución Nro. 200 del veinticinco (25) de Noviembre de 2021, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, de experiencia, financiero, organizacional y de capacidad residual, de acuerdo a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien verificó de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

- Que de conformidad con la evaluación efectuada por parte del comité evaluador, se señaló en el informe preliminar de evaluación respectivo, el cual fue publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II que proponentes debían subsanar, relacionando los documentos solicitados por parte del comité evaluador, para que este mismo se pronunciara sobre su habilitación definitiva.

- Que la Oficina Asesora Jurídica del municipio de Chinchiná Caldas, dentro del término señalado para tal fin, publicó en el SECOP II, durante el término de tres (03) días hábiles el informe preliminar de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes con la finalidad de que los proponentes presentaran observaciones al mismo.

- Que en el término establecido para allegar los documentos para subsanar su oferta, el cual estuvo vigente hasta el día siete (03) de Diciembre de 2021 – 17:00 horas, fueron allegados los correspondientes a la propuesta presentada por HERNAN ROPERO y JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO

- Que concluido el término para subsanar requisitos habilitantes quedaron habilitados en los términos del Parágrafo del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, las propuestas de los oferentes HERNAN ROPERO y JORGE EDUARDO ALVAREZ GALLEGO

- Que una vez cumplido el trámite establecido en el pliego de condiciones, conforme con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se debe adjudicar el contrato.

- Que de acuerdo al pliego de condiciones y a la recomendación dada al ejecutivo municipal por parte del comité evaluador en cumplimiento de lo dispuesto en el informe final de evaluación realizado y publicado el día siete (07) de Diciembre de 2021,

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía – S.A.M.C 028 de 2021 al proponente JORGE EDUDARDO ALVAREZ GALLEGO identificado con la cédula número 75.073.453, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL M/CTE ($34.478.896,oo) incluido AU y todos los impuestos, tasas, y demás erogaciones que comporte la ejecución del contrato, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 71732 del tres (03) de Noviembre de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto del municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Portal de Contratación - SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la adjudicación prevista en la presente, no procede recurso alguno por vía gubernativa de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los siete (07) días del mes de Diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ
Alcalde Municipal

Elaboró y Revisó aspectos jurídicos de la minuta: Asesores Jurídicos y Firma Consultora SAS – Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó aspectos jurídicos de la minuta: Lina Carmenza Castaño Aristizabal - Jefe Oficina Asesora Jurídica.